#### GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE SALUD

# REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA REGIR EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

#### ÍNDICE

| ARTÍCULOS     | CONTENIDO   | PÁGINA      |
|---------------|---|-------------|
| Artículo I    | BASE LEGAL  | 1           |
| Artículo II   | PROPÓSITO   | <del></del> |
| Artículo III  | DEFINICIONES  | <b></b>     |
| Artículo IV   | APLICABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS<br>DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA  | 9           |
| Artículo V    | PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO Y<br>EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE<br>CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y<br>CONVENIENCIA             | 10          |
| Artículo VI   | CRITERIOS GENERALES PARA EVALUAR<br>SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE<br>NECESIDAD Y CONVENIENCIA                            | 13          |
| Artículo VII  | ÁREAS DE SERVICO APLICABLES AL<br>OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE<br>NECESIDAD Y CONVENIENCIA                             | 14          |
| Artículo VIII | CRITERIOS ESPECÍFICOS POR FACILIDAD<br>DE SALUD PARA EL OTORGAMIENTO DE<br>CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y<br>CONVENIENCIA    | 15          |
| Artículo IX   | APLICABILIDAD DE EXENCIONES DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA   | 25          |
| Artículo X    | PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO Y<br>EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE<br>EXENCIÓN DE CERTIFICADOS DE<br>NECESIDAD Y CONVENIENCIA | 26          |
| Artículo XI   | EXTENSIONES DE TÉRMINO DE LOS<br>CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y<br>CONVENIENCIA  | 27          |
| Artículo XII  | VIGENCIA Y CANCELACIÓN DE<br>LOS CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y<br>CONVENIENCIA  | 27          |
| Artículo XIII | MULTAS ADMINISTRATIVAS  | 28          |
| Artículo XIV  | DISPOSICIONES ADICIONALES   | 28          |

#### GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE SALUD

## OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA REGIR EL

#### ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga conforme a las disposiciones de la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Ley Núm. 2 del 7 de noviembre de 1975, según enmendada (Ley de CNC) y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada (Ley Núm. 38-2017).

#### ARTÍCULO II - PROPÓSITO

eficiencia, transparencia y efectividad posible desarrollo óptimo de los Servicios de Salud en Puerto Rico y asegurar que estos gocen de la mayor El propósito de promulgar este Reglamento es establecer las disposiciones relacionadas al otorgamiento de un Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC), según se define a continuación, para fomentar el

Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud a recibir, procesar y evaluar las Solicitudes relacionadas al otorgamiento de un CNC, las cuales pueden ser: (i) Solicitudes de CNC, que serán emitidas por el Secretario; (ii) Certificaciones de Exención de CNC, que serán emitidas por SARAFS; o (iii) Solicitudes de Extensión de Término de CNC, que serán emitidas por el Secretario de Salud. Por el presente Reglamento se faculta a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de

Proceso de Evaluación de Solicitudes para el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Reglamento Núm. 6786 del 9 de marzo de 2004, según registrado en el Departamento de Estado (el "Reglamento Núm. 112"). Todas las disposiciones del Reglamento Núm. 112 se declaran inválidas a partir de la vigencia del presente Reglamento. Todo otro reglamento, artículo o sección de reglamento que esté en conflicto con lo dispuesto en el presente Reglamento también queda derogado. La aprobación de este Reglamento deroga el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 112 para Regir el

### ARTÍCULO III- DEFINICIONES

femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. utilizadas en el tiempo presente incluyen también el futuro las usadas en género masculino incluyen el tendrán el significado aceptado por el uso común y corriente. Las palabras y frases definidas a continuación se interpretarán según el contexto en que sean usadas y En los casos aplicables, las palabras

Para los propósitos de este Reglamento, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se indica

- <del>, . .</del> o una Certificación de Exención de CNC Acción Propuesta - Se refiere a toda actividad relacionada a Servicios de Salud que, conforme a las disposiciones de la Ley de CNC y este Reglamento, requiere el otorgamiento de un CNC
- N propiedad relacionada a una Facilidad de Salud mediante compra, opción de compra, arrendamiento o de cualquier otra forma, incluyendo como legado o donación. En caso de una corporación se refiere a adquirir más de un cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la Adquisición - Se refiere a adquirir el título legal de un terreno, edificio, equipo médico No incluye la compra de acciones o participaciones sociales
- $\dot{\omega}$ para permitir el desarrollo ordenado de la distribución de Facilidades de Salud en Puerto Rico. Toda Solicitud identificará y se limitará al Área de Servicio aplicable, conforme a las disposiciones de este Reglamento. <u>Área de Servicio</u> - Se refiere a determinadas áreas geográficas establecidas en este Reglamento
- 4 sangre obtenida de seres humanos con el propósito de tenerlas disponibles para usarse al Banco de Sangre - Se refiere a una Facilidad de Salud en la que se recolecte, procese o preserve proveer Servicios de Salud.

- 'n Cambio de Dirección una Facilidad de Salud. Se refiere a cualquier modificación a la dirección física y/o postal de
- 9 requieren el grado de cuidado y tratamiento provistos por un Hospital o por una Facilidad de provee cuidado y Servicios de Salud a personas con enfermedades físicas y/o mentales que Casa de Salud - Se refiere a una modalidad de Unidad de Cuidado Diestro de Enfermería que Cuidado Extendido. no
- $\geq$ hospitalización. Incluye Facilidades de Salud con Unidades de Litotractor Extracorpóreo y/o Unidades de Cateterismo Cardiaco. Hospital, que Cirugía Ambulatoria - Se refiere a una Facilidad de Salud independiente de un provee servicios médico-quirúrgicos ы pacientes que no requieren
- $\infty$ diagnostica convencional, de Farmacia y de Laboratorio Clínico. integrados para el diagnóstico y tratamiento de pacientes ambulatorios y que presta, o hace Centro de Diagnóstico y Tratamiento - Se refiere a una Facilidad de Salud independiente, o una facilidad operada en combinación con un Hospital, que provee mediante arreglos con otras Facilidades de Salud, servicios servicios de de radiología salud
- 9 diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a pacientes con enfermedades renales crónicas. De Centro de Diálisis Renal - Se refiere a una unidad de un Hospital que provee servicios de diálisis, incluyendo tratamientos de hemodiálisis igual manera, se refiere a facilidades ambulatorias que ofrecen distintas modalidades de
- 10. Centro de Rehabilitación - Se refiere a una facilidad para pacientes recluidos que opera con el propósito de ayudar en la rehabilitación de personas con impedimentos físicos o mentales mediante de un programa integrado de servicios médicos, bajo la supervisión de profesionales especializados.
- Certificación de Exención de CNC Se refiere a un documento emitido por SARAFS, en la que se establece que no es necesario obtener un CNC para llevar a cabo una Acción Propuesta conforme a los requisitos establecidos en la Ley de CNC y este Reglamento.
- 12 Salud y a la distribución ordenada de las Facilidades de Salud de Puerto Rico. Certificado de Necesidad y Conveniencia - Se refiere un documento emitido por el Secretario Servicios de Salud existentes, así contribuyendo al desarrollo adecuado de los Servicios de Propuesta es necesaria para la población que se va a servir y que no afectará adversamente los Salud, conforme a las disposiciones de la Ley de CNC. El CNC certifica que la Acción de Salud que autoriza a una Persona a llevar a cabo una actividad relacionada a Servicios de
- 13. Cierre Permanente - Se refiere a una autorización otorgada mediante un CNC para realizar el cierre definitivo de una Facilidad de Salud y cesar la prestación de los Servicios de Salud
- 14 Cierre por Emergencia - Se refiere a una autorización otorgada mediante un CNC con vigencia desastre natural y/o caso fortuito. tiempo en los que no prestará los Servicios de Salud autorizados por razón de fuerza mayor, limitada que permite a una Facilidad de Salud cesar operaciones durante cierto periodo de
- tiempo en el que no prestará los Servicios de Salud autorizados limitada que permite a una Facilidad de Salud cesar operaciones durante cierto periodo de Temporal -Se refiere a una autorización otorgada mediante un CNC con vigencia
- 16. Construcción - Se refiere a toda obra relacionada a la planta física de una Facilidad de Salud. alteración de la planta física de una Facilidad de Salud existente. Incluye la construcción de edificios nuevos, al igual que la expansión, remodelación y/o
- 17. Departamento Se refiere al Departamento de Salud de Puerto Rico
- 18. Equipo Médico Altamente Especializado Se refiere a todo equipo médico adquirido con el

- propósito de ofrecer Servicios de Salud y cuyo costo es mayor de (\$1,000,000), conforme se establece en la Ley de CNC. un millón de dólares
- 19 Extensión de Término - Se refiere a la prórroga o término adicional para extender la vigencia original de un CNC que podrá ser otorgada por el Secretario, a petición del titular de un CNC conforme los requisitos de este Reglamento.
- 20. directa que provee un Hospital. relacionados a pacientes recluidos que, por su condición, no requieren la supervisión médica Facilidad de Cuidado Extendido - Se refiere a una modalidad de Unidad de Cuidado Diestro de Enfermería que primordialmente provee cuidado diestro de enfermería y Servicios de Salud
- 21. Facilidad de Medicina Nuclear - Se refiere a una modalidad de Facilidad Radiológica que radioactivo al paciente provee servicios de diagnóstico médico mediante la inyección de ciertas cantidades de material
- 22 o cualquier otro equipo para llevar a cabo diagnósticos o terapias radiológicas Facilidad Radiológica - Se refiere a lineales, mamografía, resonancia magnética, densitometría ósea, angiografía, medicina nuclear mediante el uso de equipo de rayos-x, sonografías, tomografía computadorizada, aceleradores una facilidad que provee diagnósticos de enfermedades
- 23. Facilidad de Salud - Se refiere a toda facilidad que provea Servicios de Salud, incluyendo, entre otros, Hospitales, Facilidades de Cuidado Extendido, Casas de Salud, Programas de de Cirugía Ambulatoria, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Bancos de Sangre, Laboratorios Clínicos y Facilidades Radiológicas, según definidos en la Ley de CNC y este Reglamento. Salud en el Hogar, Hospicios, Centros de Rehabilitación, Centro de Diálisis Renales, Centros
- 24. Facilidades de Salud del Mismo Tipo - Se refiere a Facilidades de Salud autorizadas mediante CNC a prestar la misma clasificación de Servicios de Salud en la misma Área de Servicio.
- 25 Facilidad de Salud Pública - Se refiere a una Facilidad de Salud que sea propiedad y este administrada por cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos o cualquier Gobierno Municipal.
- 26. Hospicio - Se refiere a una facilidad que provee cuidado paliativo a pacientes en etapa terminal 24 de agosto de 2000. con expectativa de vida de seis (6) meses o menos según se establece en la Ley Núm. 187 del
- 27. Hospital - Se refiere a facilidades generales, especializadas o terciarias que primordialmente impedidas y/o enfermas. incluyen el diagnóstico, proveen Servicios de Salud a pacientes recluidos por o bajo supervisión médica. Estos servicios tratamiento, cuidado y/o rehabilitación de personas lesionadas,
- 28 adicional que pueda determinar el Secretario de Salud, conforme al desarrollo de los Servicios de Salud en Puerto Rico. Hospital Especializado - Se refiere a un Hospital en el cual al menos un ochenta por ciento (80%) de su ocupación, basándose en días, pacientes y/o camas en uso, recibe servicios de pediatría, psiquiatría, tratamiento de cáncer (oncológico) o de cualquier otra especialidad
- 29 Hospital General duración de enfermedades o lesiones. significa cualquier hospital para el cuidado médico o de cirugía de corta
- 30. Hospital Pediátrico brindan servicios generales y especializados ocupación proviene de niños, desde recién nacidos hasta dieciocho (18) años y en la cual se Se refiere a un Hospital en la cual un ochenta por ciento (80%) de su
- 31. Hospital Psiquiátrico - Se refiere a un Hospital para pacientes institucionalizados, que ofrece pacientes mentales y personas con disturbios emocionales servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación bajo la supervisión de un médico a
- 32. Hospital Terciario -Se refiere a un Hospital que provee Servicios de Salud mediante la

Rico determinar el Secretario de Salud, conforme al desarrollo de los Servicios de Salud en Puerto especialidades: cirugía cardiovascular, unidades de cuidado intensivo neonatal y pediátrico, neurocirugía, trasplante de órganos, así como otros servicios sub-especializados que pueda utilización de equipo y facilidades de tecnología sofisticada en dos o más de las siguientes

- $\frac{\omega}{\omega}$ a toda Remodelación, Construcción y/o Adquisición de Facilidades de Salud a los principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados. Aplica Salud que no se puede contabilizar como un gasto de operación y/o mantenimiento, de acuerdo Inversión de Capital -Se refiere a todo empleo de capital por, o a favor de, una Facilidad de
- 34. que ayuden en el diagnóstico, control, prevención o tratamiento de enfermedades de Laboratorio Clínico bacteriológicos, microscópicos, hematológicos, serológicos, bioquímicos, o histopatológicos Se refiere 2 una facilidad en la que se practiquen exámenes
- 35. Laboratorio Histopatológico - Se refiere a una facilidad en la que se practiquen estudios de las alteraciones microscópicas y/o macroscópicas de las células tejidos y órganos del cuerpo
- 36. Milla Radial - Se refiere, para propósitos de este Reglamento, a un Área de Servicio el centro de la estructura existente o propuesta comprende la circunferencia de una (1) milla que rodea una Facilidad de Salud, medida desde que
- 37. <u>Municipio</u> - Se refiere, para propósitos de este Reglamento, a las delimitaciones geográficas que componen una Sub-Región de Salud.
- 38. Nuevo Servicio de Salud siguientes actividades Se refiere a que una Persona proponga emprender una de
- ģ de Adquisición de una Facilidad de Salud Construir, desarrollar o establecer una Facilidad de Salud nueva o a cualquier forma
- Ò Reglamento, según apliquen. Añadir un Servicio de Salud a una Facilidad de Salud existente que conlleve una Inversión de Capital en exceso de los límites establecidos en la Ley de CNC y este
- 9 para proveerlo, no ha ofrecido por los últimos doce (12) meses. Volver a proveer un Servicio de Salud que una Facilidad de Salud, debidamente autorizada
- 39. Organización Para el Mantenimiento de la Salud (Health Maintenance Organization, HMO) 1973, según enmendada. De igual manera se refiere a una organización que: 1310 (d) de la Ley de Salud Pública Federal, Ley Púb. Núm. 93-222 del 29 de Se refiere a una organización pública o privada que cumple con los requisitos de la Sección diciembre de
- del Área de radiología, emergencia y servicios preventivos, y que, además, cubre estos servicios fuera Provee u ofrece Servicios de Salud a participantes, incluyendo servicios básicos de salud como servicios médicos rutinarios, Servicio de la HMO. servicios de hospitalización, laboratorio,
- Þ. considerar la frecuencia, la utilización o el tipo de servicio que se presta consideración Ofrece Servicios la fecha en que se de Salud basados en cuotas prestan los servicios, pagadas periódicamente, y que dicha cuota se sin tomar fija sin en
- Ω ejercen grupalmente, mediante acuerdos HMO, por médicos que ejercen la práctica privada individualmente, o por médicos que Provee Servicios de Salud principalmente por médicos que son empleados o socios de la
- 40. Persona Afectada cualquier otro asesor y podrá presentar argumentos orales o escritos o evidencia documental relacionada a una Solicitud de CNC. Tendrá derecho a ser representada por un asesor legal o Se refiere a una Persona con derecho a participar en una Vista Pública

relevantes en la Vista Pública de la Solicitud de CNC. Incluye a los siguientes:

- a. El Proponente que presentó una Solicitud de CNC
- Ò Las Facilidades de Salud que estén operando en el Área de Servicio aplicable y que tengan un CNC para ofrecer Servicios de Salud del Mismo Tipo al Proponente que presentó la Solicitud de CNC
- 9 que el Proponente que presentó la Solicitud de CNC Las Facilidades de Salud que han presentado una notificación por escrito informando su intención de proveer Servicios de Salud del Mismo Tipo y dentro del Área de Servicio y
- 9 que presentó la Solicitud de CNC proveer Servicios de Salud del Mismo Tipo y dentro del Área de Servicio que el Proponente Las Facilidades de Salud que han presentado una Solicitud de CNC en SARAFS para
- O reglamentación o licenciamiento aplicables a la Acción Propuesta en la Solicitud de CNC Las divisiones especializadas del Departamento de Salud que tengan inherencia en la
- 41. Persona Se refiere a toda persona natural o jurídica
- 42. Persona con Derecho a ser Oída del término jurisdiccional de quince (15) días, contados a partir de la publicación del aviso por edicto correspondiente. intención de participar en Vista Pública a celebrarse en relación a una Solicitud de CNC dentro Se refiere a cualquier Persona que haya notificado su
- 43 Flotante que se podrá obtener de la información pertinente y disponible que provenga del lugar más cercano al Área de Servicio aplicable. La metodología utilizada para calcular la Población Flotante de un Área de Servicio tendrá que excluir a la Población Residente correspondiente. Población geográfica particular y que visita o se traslada a tal delimitación geográfica por motivo de Propuesta en la que el Área de Servicio es la milla radial, se utilizará un estimado de Población trabajo, estudio o cualquier otra actividad habitual o recurrente. En relación a una Acción Flotante - Se refiere a la población que no reside dentro de una delimitación
- 44 Población Residente - Se refiere a la población que tiene su residencia permanente dentro de Censo, la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o cualquier otro organismo gubernamental estatal o federal. una delimitación geográfica particular determinada y estimada por el Negociado Federal del
- 25 Programa de Servicios de Salud en el Hogar - Se refiere a un programa que provee servicios agudas, crónicas y terminales, ubicados en su hogar o una localización comparable, tal como diestros de enfermería y otros servicios terapéuticos y de soporte a pacientes con condiciones
- 46. Proponente - Se refiere a toda persona que solicita llevar a cabo una Acción Propuesta
- 47. אינאַ אינאַעאַעאַע אינאַ אינאַ אינאַ אינאַ אינאַ אינאַ אינאַ אינאַ אינאַעראַעאַע אינאַ אינאַעאַראַ אינאַ אי
- correspondientes que las forman: Región Metropolitana incluye las siguientes Sub-regiones Ų los Municipios
- $\odot$ Sub-Región Guaynabo. de San Juan Incluye los Municipios de San Juan 4
- $\Xi$ Sub-Región de Carolina - Incluye los Municipios de Carolina, Canóvanas, Loíza y Trujillo Alto
- Sub-Región de Fajardo Incluye los Municipios de Fajardo, Río Grande,

- Luquillo, Ceiba, Culebra y Vieques
- ġ Región Norte - incluye las siguientes Sub-regiones y los Municipios correspondientes que
- $\widehat{\Xi}$ Hatillo, Lares, Quebradilla y Utuado. Sub-Región de Arecibo - Incluye los Municipios de Arecibo, Camuy,
- $\Xi$ Sub-Región de Manatí - Incluye los Municipios de Manatí, Barceloneta Ciales, Florida, Morovis, Vega Baja.
- 9 que las torman: Región Noreste - incluye las siguientes sub-regiones y los Municipios correspondientes
- $\Xi$ Y Sub-Región de Bayamón - Incluye los Municipios de Bayamón, Toa Alta Vega Alta.
- $\Xi$ Sub-Región de Cataño - Incluye los Municipios de Cataño, Dorado y Toa
- (iii) Sub-Región de Barranquitas - Incluye los Municipios de Barranquitas Comerlo, Corozal, Naranjito y Orocovis
- Ġ las Región Este - incluye las siguientes Sub-regiones y los Municipios correspondientes que
- $\odot$ Sub-Región de Caguas - Incluye los Municipios de Caguas, Aguas Buenas, Gurabo, Juncos y San Lorenzo. Gurabo, Juncos y San Lorenzo.
- $\Xi$ Sub-Región de Cayey - Incluye los Municipios de Cayey, Aibonito
- (iii) Sub-Región de Humacao - Incluye los Municipios de Humacao, Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa.
- Ġ Región Oeste - incluye las siguientes Sub-regiones y los Municipios correspondientes que
- $\odot$ Sub-Región de Mayagüez - Incluye los Municipios de Mayagüez. Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Maricao y Rincón.
- $\Xi$ Sub-Región de San Germán - Incluye los Municipios de San Germán, Lajas y Sabana Grande.
- (iii) Sub-Región de Aguadilla - Incluye los Municipios de Aguadilla, Aguada, Isabela, Moca y San Sebastián.
- Región Sur - incluye las siguientes Sub-regiones y los Municipios correspondientes

H

- $\odot$ Sub-Región de Ponce - Incluye los Municipios de Ponce, Adjuntas, Coamo, Jayuya, Juana Díaz, Santa Isabel y Villalba.
- $(\Xi)$ Patillas y Salinas. Sub-Región de Guayama - Incluye los Municipios de Guayama, Arroyo
- (iii)Sub-Región de Yauco - Incluye los Municipios de Yauco, Guánica Guayanilla y Peñuelas.
- 48. Relocalizar localización a otra distinta, pero dentro de la misma Área de Servicio para la cual fue autorizada refiere a reubicar una Facilidad de Salud que esté operando, de

- Radial, cuya reubicación siempre conlleva un cambio en el Área de Servicio aplicable. No incluye la reubicación de una Facilidad de Salud dentro de la misma estructura física o originalmente, con excepción de las Facilidades de Salud con Área de Servicio de la Milla
- de Salud. Remodelación - Se refiere a obras de mejoras o alteraciones a la planta física de una Facilidad
- Secretario Se refiere a Secretario de Salud de Puerto Rico
- Servicios de Infusión antibióticos, quimioterapia y nutrición parenteral al paciente. que consiste de Se refiere a una modalidad de Programa de Servicio de Salud en el la administración de medicamentos intravenosos tales como
- Servicios de Salud Se refiere a todo servicio que se preste en o a través de una Facilidad de salud mental. servicios relacionados con el tratamiento de condiciones de alcoholismo, adicción a drogas y/o Salud con aspectos clínicos, de diagnóstico, de tratamiento o de rehabilitación, incluyendo
- Solicitud Se refiere a una petición presentada ante SARAFS por un Proponente con el fin de obtener el otorgamiento de un CNC, una Certificación de Exención de CNC o una Extensión
- 54. Reglamento que componen una Región de Salud Salud -Se refiere a las delimitaciones geográficas establecidas en este
- Cateterismo Cardiaco Se refiere а una modalidad de Centro de Cirugía
- pacientes neonatales. Unidad de Cuidado Neonatal (NICU, por sus siglas en inglés) - Se refiere a una unidad especializada, dentro de un Hospital Terciario, que brindan servicio de cuidado intensivo a
- 57. Unidad de Cuidado Diestro de 93-222, según enmendada (42 U.S.C. 1395i-3). primordialmente provee cuidado diestro de enfermería y Servicios de Salud relacionados conforme a los requisitos establecidos en la sección 1395i–3 de la Ley de Salud Pública Federal incluyendo las Casas de Salud y las Facilidades de Cuidado Extendido Enfermería (Skilled Nursing Facility) una
- Unidad de Litotractor Extracorpóreo (Lithotripter) Se refiere a una modalidad de cirugía fluoroscopía para propósitos terapéuticos. ambulatoria en la cual se utiliza un equipo médico que emite ondas de choque guiadas por
- 59 autorizada a operar en un Área de Servicio, que provee Servicios de Salud a través de una facilidad con capacidad de ser trasladada, lo que le permite ofrecer Servicios de Salud en diferentes ubicaciones, que siempre se limitarán al Área de Servicio aplicable. Unidad Móvil - Se refiere a una localidad satélite de una Facilidad de Salud previamente
- debidamente inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico (Reglamento Núm. 85). Procederá celebrarse en caso de que se deniegue una Solicitud presentada por un Proponente y éste presente una querella ante SARAFS para impugnar la determinación emitida. Vista Adjudicativa - Se refiere a una vista administrativa celebrada conforme disposiciones del Capítulo III de la Ley Núm. 38-2017 y las disposiciones del Regla Núm. 85 del Secretario de Salud Para Regular los Procedimientos Adjudicativos Departamento de Salud y sus Dependencias, Reglamento Núm. 5469 del 27 de agosto de 1999, 38-2017 y las disposiciones del Reglamento
- 61. Vista Pública Se refiere a una vista administrativa celebrada conforme a las disposiciones del celebrarse para las Solicitudes de CNC que lo requieran conforme a las disposiciones de la Ley Derecho a Ser Oídas. Capítulo V de la Ley Núm. 38-2017 y las disposiciones del Reglamento Núm. 85. Procederá este Reglamento y podrán participar las Personas Afectadas y las Personas con

#### ARTÍCULO IV - APLICABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

cualquiera de las actividades enumeradas a continuación sin antes haber obtenido un CNC otorgado por el Secretario. Se requerirá un CNC para las siguientes actividades: Ninguna Persona podrá efectuar, directamente o por conducto de un agente, mandatario o representante,

- de Salud mediante donación, arrendamiento, compraventa o de cualquier otro modo Adquisición de una Facilidad de Salud existente. Aplica a la Adquisición de una Facilidad
- 5 Inversión de Capital requerida. El establecimiento de una Nueva Facilidad de Salud, independientemente al monto de la
- ယ requerirán el otorgamiento de un CNC plano, especificaciones y actividades relacionadas. El límite de cuantía mencionada no aplica cuando la Facilidad de Salud sea un Banco de Sangre o un Laboratorio Clínico, que siempre de dos millones de dólares (\$2,000,000) o más, cuantía que incluye los costos de todo estudio, La Inversión de Capital hecha por, o a favor de una Facilidad de Salud existente por la cantidad
- 4 Todo aumento al número de camas autorizadas de un Hospital
- 'n total de camas autorizadas Toda redistribución de camas entre categorías para un Hospital, aunque no se altere la cantidad
- 9 Toda relocalización de camas de una Facilidad de Salud a otra
- .~1 La terminación de un Servicio de Salud que se ha estado ofreciendo por, o a través Facilidad de Salud de, una
- $\infty$ gastos operacionales de ochocientos mil dólares (\$800,000) o más. El límite cuantía mencionada no aplica cuando la Facilidad de Salud sea un Banco de Sangre o un Laboratorio Añadir un nuevo Servicio de Salud por, o a favor de una Facilidad de Salud, que conlleve gastos operacionales de ochocientos mil dólares (\$800,000) o más. El límite cuantía Clínico, que siempre requerirán el otorgamiento de un CNC.
- 9 esencial relacionada a la Adquisición del equipo. incluirá el costo de los estudios, planos, especificaciones, arbitrios y de toda la actividad propiedad de, o estará ubicado en, una Facilidad de Salud. En la determinación del costo se La Adquisición por cualquier Persona o Facilidad de Salud de un Equipo Médico Altamente Especializado con un costo igual o mayor a un millón de dólares (\$1,000,000) y que será
- 10. La Adquisición por cualquier Persona de un Equipo Médico Altamente Especializado de deberá notificar, por escrito, al Secretario su intención de adquirir dicho equipo y el uso al que habrá de destinarlo, dentro de un periodo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha en que habrá de formalizar la adquisición hospitalizados ni será propiedad de, ni estará localizado en una facilidad de salud, el adquirente será utilizado por pacientes hospitalizados. Si el equipo no será utilizado por pacientes cualquier costo que no será propiedad de, ni estará localizado en, una Facilidad de Salud y que
- Nombrar el administrador de una Facilidad de Salud, al igual que todo cambio de administrador una Facilidad de Salud
- Realizar un cambio de nombre del dueño de una Facilidad de Salud
- Efectuar el cierre de una Facilidad de Salud, ya sea un Cierre Temporal, Cierre por Emergencia Cierre Permanente conforme a los parámetros establecidos en este Reglamento
- 14. Realizar una Relocalización de una Facilidad de Salud

#### ARTÍCULO V- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE

# CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

- de una Solicitud de CNC de intención se deberá presentar con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación llevar a cabo cualquier actividad o transacción que requiera la concesión de un CNC. Esta carta <u>Carta de Intención</u> - Todo Proponente que presente una Solicitud de CNC deberá presentar ante SARAFS una carta de intención donde notifique por escrito al Secretario su intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad a constante de intención de Ilevar a cabo cualquiar accididad accidente de intención de Ilevar a cabo cualquiar accidente de Ilevar a cabo cualquiar accidente de intención de Ilevar a cabo cualquiar accidente de Ilevar accidente de Il
- 'n estar acompañada de lo siguiente: Solicitud de CNC - Toda Solicitud de CNC deberá presentarse utilizando el formulario electrónico que a esos fines provea el Departamento de Salud en el portal de SARAFS. Deberá
- Un comprobante de Rentas Internas por la suma de cien dólares (\$100.00) que se presentará en la División de CNC de SARAFS. Están exentas de este requisito las Solicitudes de CNC presentadas para las Facilidades de Salud Públicas.
- Ġ, requerirá evidencia de titularidad o arrendamiento de la propiedad específica donde se Solicitud de CNC presentada. evidencia de titularidad o arrendamiento sobre la propiedad específica identificada en la otorgamiento del CNC establecería la Facilidad de Salud. Sin embargo, de aprobarse la Solicitud de CNC establecería la Facilidad de Salud. Para propósitos de evaluar la Solicitud de CNC, no se Facilidad de En los casos que se solicita establecer una Facilidad de Salud nueva o Reubicar una Salud existente, se deberá identificar la propiedad específica donde se por el Secretario estará sujeto a que el Proponente presente
- 9 mapa de zonificación certificado por un agrimensor licenciado o un ingeniero civil, indicando el radio de la milla y las Facilidades de Salud localizadas en la milla Una certificación indicando el nombre, dirección postal y la dirección física de todas aquellas Facilidades de Salud del Mismo Tipo, existentes en el Área de Servicio correspondiente. correspondiente, según el tipo de Facilidades de Salud a establecerse. En el caso de aquellas Facilidades de Salud cuya Área de Servicio sea la milla radial, además deberá incluir un el radio de la milla y
- 9 al proceso de permisología aplicable. necesarios para su construcción, incluyendo toda solicitud, carta o notificación relacionada certifiquen que el proyecto podrá obtener los permisos de las agencias pertinentes que sean construido a partir de la obtención del CNC, se incluirá evidencia de las gestiones que establecimiento del Servicio de Salud que se solicita. En caso de ser un proyecto a ser Facilidad de Salud existente, se deberá presentar evidencia de que la propiedad específica identificada para la Facilidad de Salud tiene una zonificación que permite el En los casos que se solicita establecer una Facilidad de Salud nueva o Reubicar una
- ტ las fuentes de donde posiblemente provendrá el personal a ser contratado. capacidad profesional necesaria para operar la Facilidad de Salud solicitada, incluyendo Evidencia de que el Proponente podrá reclutar personal técnico especializado con la
- 4 Facilidades de Salud existentes en el Área de Servicio de la Acción Propuesta viabilidad funcional y operacional de la Acción Propuesta a la luz de las disposiciones de este Reglamento, así como el impacto de la misma, si alguno, en relación con las Un estudio de viabilidad económica del proyecto, el cual deberá incluir un análisis de la si alguno,

profesional necesaria para operar la Facilidad de Salud solicitada de los Servicios de Salud a ofrecerse. Dicho estudio deberá estar acompañado de evidencia ser servida y el impacto socioeconómico de la propuesta. El estudio incluirá un análisis utilizada, una descripción del Área de Servicio que incluya la oferta y demanda del área a El estudio incluirá, además, un análisis financiero, con una descripción de la metodología que el Proponente podrá reclutar personal técnico especializado con la capacidad la capacidad de las Facilidades de Salud operantes para atender la demanda existente

àО cabo y culminar la Acción Propuesta. Una declaración del Proponente que establezca el tiempo estimado que tomará llevar a

- ယ misma no cumple con alguno de los requisitos en este Reglamento. Se le concederá un término máximo de quince (15) días calendario al Proponente para completar o corregir la Solicitud de CNC defectuosa. Pasados los quince (15) días calendario sin que se cumpla la con lo requerido, se archivará la Solicitud, sin perjuicio. Solicitud de CNC Defectuosa - SARAFS no podrá dar curso a una Solicitud de CNC si la
- 4. de la Acción Propuesta. partir de que el Proponente complete la Solicitud de CNC, SARAFS publicará por edicto un Aviso de Solicitud - Dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contado a (1) aviso, una sola vez, en un periódico de circulación general en Puerto Rico, con un resumen
- 'n Notificación será coetánea a la publicación por edicto del aviso público. notificará mediante carta circular, remitida por correo regular, a las Personas Afectadas. Esta calendario, contado a partir de que el Proponente complete la Solicitud de CNC, SARAFS Notificación a Personas Afectadas -Dentro de un término máximo de treinta (30) días

correspondientes. certificado, al Proponente. Toda Persona Afectada podrá revisar y examinar el expediente de la Solicitud de CNC, del cual podrá obtener copia con el pago de los aranceles enviar sus comentarios por escrito a SARAFS y una copia de dichos comentarios, por correo (30) días, contado a partir de la fecha de envío de la notificación antes mencionada según el comentarios y documentación de apoyo se presentarán dentro del término perentorio de treinta del CNC solicitado y toda evidencia documental en apoyo a dichos comentarios. La notificación a las Personas Afectadas advertirá del derecho a presentar ante la División de La Parte Afectada que decida comentar con respecto a una Solicitud de CNC, además deberá matasellos de correo, o la fecha de la publicación del aviso por edicto, lo que ocurra más tarde Vistas Administrativas de SARAFS sus comentarios, por escrito, en relación a la concesión el pago

9 <u>Informe de Personas Afectadas</u> - SARAFS deberá preparar un informe que incluya los nombres y direcciones de las Personas Afectadas del caso, a las que se notificó por correo sobre la expediente de la Solicitud de CNC antes de remitirlo a la División de Vistas Administrativas Solicitud de CNC. SARAFS enviará copia de dicho informe al Proponente y se incluirá en el

expediente de la Solicitud de CNC de recibo y se remitirá evidencia de dicha notificación a SARAFS para ser incluida en el notificación adicional realizada por el Proponente se efectuará por correo certificado con acuse notificar, dentro del término de 10 días calendario, copia de la Solicitud de CNC a toda Persona El Proponente deberá revisar el informe de Personas Afectadas enviado por SARAFS y deberá Afectada que no haya sido incluida o notificada hasta ese momento. De ser necesario cualquier

.7 Vista Administrativa - Una vez se publique el aviso por edicto, se notifiquen a las Personas Pública, en los casos que lo requieran. expediente del caso a su División de Vistas Administrativas, para el señalamiento de la Vista Afectadas y se le remita el informe de Personas Afectadas al Proponente, SARAFS remitirá el

comentarios por escrito de Personas Afectadas y/o Personas con Interés, la División de Vistas Administrativas de SARAFS notificará al Proponente y a las Personas Afectadas y a las la fecha que se celebrará de la Vista Pública del caso. Personas con Interés que comentaron por escrito, con al menos treinta días (30) de antelación, Transcurridos los treinta (30) días calendario que dispone este Reglamento recibir

que su Solicitud de CNC cumple con los criterios generales y específicos aplicables Reglamento Núm. 85. En la Vista Pública, el Proponente tendrá la obligación de establecer La Vista Pública se regirá por las disposiciones del Capítulo V de la Ley Núm. 38-2017 y del

la determinación del Secretario mediante la presentación de una querella y la celebración de una Vista Adjudicativa conforme a las disposiciones del Capítulo III de la Ley Núm. 38-2017. Toda Persona a la que se le deniegue el otorgamiento de un CNC tendrá derecho a impugnar

œ Pública en los casos mencionados a continuación Excepciones al Requisito de Vistas Públicas - No se requerirá la celebración de una Vista

Administrativa del Secretario, sea necesario y conveniente para la adecuada evaluación de la Solicitud de CNC; o cuando se presente una oposición a la Solicitud, en cuyo caso, se celebrará la Vista investigativa o el requerimiento de documentos o información al Proponente, cuando, a juicio lo establecido en el presente inciso será óbice para la celebración de una vista

Reubicación - No será necesario celebrar una Vista Pública ni publicar un aviso por edicto de Salud, la Sub-Región o un Municipio, si solicitan reubicarse dentro de la misma Área para la Reubicación de Facilidades de Salud operantes cuya Área de Servicio sea la Región

Pública en estos casos, la Parte Afectada distinta a las Personas Afectadas al otorgarse el Personas Afectadas al otorgarse el CNC cuya Area de Servicio sea la milla radial y no comparece una Parte Afectada distinta a las celebrar una Vista Pública cuando se solicita la Reubicación de una Facilidad de Salud sea la milla radial, SARAFS publicará un aviso por edicto al respecto. No será necesario En caso de que se solicite la Reubicación de una Facilidad de Salud cuya Área de Servicio Reubicación solicitada. de quince (15) días calendario después de la CNC original, deberá manifestar su intención de participar en el proceso dentro del término original. Además, para que proceda una Vista publicación del aviso por edicto de la

- Ġ Vistas Públicas para las Solicitudes de CNC de Adquisición, Remodelación o Ampliación de Facilidades de Salud operantes en conforme se establece en el Artículo 12A de la Ley Adquisición, Remodelación o Ampliación de Facilidades - No será necesario celebrar
- 9 celebración de una Vista Pública. inherentes a Seguridad la seguridad la Solicitud de En el caso de que la Acción Propuesta conlleve la eliminación de riesgos la seguridad la Solicitud de CNC será aprobada por el Secretario sin la
- P Fondos Gubernamentales - En el caso de que la Acción Propuesta permita lograr el Secretario, en el ejercicio de su discreción, concluya que no es necesario o conveniente. hasta el monto necesario para satisfacer las necesidades enumeradas, salvo cuando la Solicitud de CNC será aprobada por el Secretario, previa celebración de Vista Pública, o para cumplir con requisitos locales o federales relacionados con permisos de operación, el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América o por el Gobierno de Puerto Rico, reembolso de gastos o el recibo de fondos provenientes de algún programa auspiciado por
- 9 evaluación de las mismas y el propósito fundamental de lograr una planificación ordenada de trámite y perjuicio a una de las Personas Afectadas. Esto no impedirá que se puedan consolidar distintas Solicitudes de CNC, si se demuestra que la consolidación es conveniente para la Consolidación las Facilidades de Salud se haya distanciado de tal forma que la consolidación de las mismas produzca un atraso en el conjunta, siempre y cuando el curso del proceso de evaluación de las Solicitudes de CNC no término de tres (3) meses una de la otra, se consolidarán para ser evaluadas en una Vista Pública Facilidades de Salud del Mismo Tipo que se hayan presentado en SARAFS dentro de un de Solicitudes de CNC Aquellas Solicitudes de CNC para establecer
- 10. Facilidades Radiológicas, el Proponente enviará una notificación de la Acción Propuesta a la División de Salud Radiológica del Departamento de Salud, la cual será una Parte Afectada y tendrá derecho a participar en el proceso, si así lo determina Facilidades Radiológicas -En todos los casos de Solicitudes de CNC para
- 11. Cierres de Facilidades de Salud operaciones a SARAFS seis (6) meses antes de suspender el ofrecimiento de Servicios de para que se autorice un Cierre Permanente Un titular de un CNC que presente una Solicitud de CNC tendrá que notificar su intención de cerrar

antes de suspender el ofrecimiento de Servicios de Salud. Además, deberá notificar la razón y Un titular de un CNC que presente una Solicitud de CNC para que se autorice un Cierre Temporal tendrá que notificar a SARAFS su intención de cerrar operaciones seis (6) meses estimado del cierre

Un titular de un CNC que presente una Solicitud de CNC para que se autorice un Cierre por Emergencia tendrá que notificar a SARAFS el cierre de operaciones en cuanto advenga en conocimiento de las circunstancias que le impedirán ofrecer los Servicios de Salud autorizados. Además, deberá notificar la razón y el tiempo estimado del cierre

lleven más de doce (12) meses sin operar por cualquier razón. Ninguna Facilidad de Salud podrá, luego de haber iniciado operaciones, permanecer cerrada Siempre se requerirá celebrar una Vista Pública para la reapertura de Facilidades de Salud que por un espacio de tiempo mayor de doce (12) meses. Transcurrido dicho término el Departamento de Salud podrá cancelar el CNC, previa notificación al titular del mismo.

o un Cierre por Emergencia. correspondiente, autorizado mediante un CNC, podrá ser adquirida durante el periodo de vigencia del cierre Una Facilidad de Salud con un Cierre Temporal o un Cierre por Emergencia, debidamente Relocalización de una Facilidad de Salud durante el periodo de vigencia de un Cierre Temporal conforme a las disposiciones de este Reglamento. No se permite la

### SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA ARTÍCULO VI - CRITERIOS GENERALES PARA EVALUAR

referido proceso evaluador, el Secretario mantendrá la discreción necesaria para sopesar y examinar dichos criterios, en aquella forma y manera que facilite el poner en vigor las disposiciones de la Ley de CNC y la política pública del Departamento de Salud. En el proceso de evaluar las Solicitudes de CNC, el Secretario de Salud tomará en cuenta, en la medida sean aplicables, los siguientes factores o criterios evaluativos generales; disponiéndose que en el

los Servicios de Salud disponibles. Además, el Secretario de Salud tendrá discreción para atemperar, modificar o paralizar la aprobación de una Solicitud de CNC, según sea necesario, para garantizar la salud de la población y el mejor acceso a

Los factores o criterios generales son:

- <del>----</del> La relación entre la transacción para la cual se solicita el CNC y el plan de desarrollo de servicios a largo plazo, si alguno, del Proponente.
- Ŋ contemplada de los Servicios de Salud que se proveerán mediante la misma. La relación entre el sistema de salud operante en el área y la transacción Propuesta. La necesidad actual y proyectada que tiene la población a ser afectada por la transacción
- w La existencia de alternativas a la transacción para la cual se solicita el CNC o la posibilidad de proveer los Servicios de Salud contemplados de manera más eficiente o menos costosa que la
- 4 La relación entre el sistema de salud operante en el área y la transacción Propuesta
- 'n siguientes factores: Para Solicitudes de CNC de Servicios de Salud, el Secretario deberá considerar también los
- La disponibilidad de recursos humanos y económicos para el rendimiento eficiente de esos Servicios de Salud
- Ò, entrenamiento clínico que puedan tener los profesionales de salud del área en donde los El impacto que la forma de proveer los Servicios de Salud tendrá sobre las necesidades de Servicios de Salud habrán de prestarse.
- 0 El porciento de la población del Área de Servicio que tendrá acceso a los Servicios de Salud

propuestos.

- <u>0</u> El Secretario deberá exigir que la Solicitud indique el tiempo que le tomará al Proponente para hacer disponible el servicio o equipo objeto de la petición o realizar el gasto objeto de la transacción.
- 9 propuesta. La existencia de una demanda por los Servicios de Salud a ofrecerse, que sobrepase la oferta en una cantidad que sea suficiente para permitir la viabilidad de la Facilidad de Salud

# ARTÍCULO VII - ÁREAS DE SERVICO APLICABLES AL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Se establecen las siguientes Áreas de Servicio para las Facilidades de Salud indicadas:

| Laboratorio Clínico Facilidad de Radiología Diagnóstica Convencional | Milla Radial        |
|--|---------------------|
| Centro de Diagnóstico y Tratamiento                                  | Municipio           |
| Unidad de Cateterismo Cardiaco                                       |                     |
| Laboratorio Histopatológico  |                     |
| Hospital General   |                     |
| Facilidad de Tomografía Computadorizada                              |                     |
| Facilidad de Resonancia Magnética                                    |                     |
| Facilidad de Medicina Nuclear  | Sub-Negion de Saind |
| Facilidad de Cuidado Extendido                                       | Cub Doción do Colud |
| Centro de Cirugía Ambulatoria  |                     |
| Centro de Rehabilitación   |                     |
| Centro de Diálisis Renal   |                     |
| Casa de Salud  |                     |
| Banco de Sangre  |                     |
| Unidad de Litotractor Extracorpóreo                                  |                     |
| Unidad de Cuidado Neonatal   |                     |
| Programa de Servicios de Infusión                                    |                     |
| Programa de Servicios de Salud en el Hogar                           |                     |
| Laboratorio de Microscopía Electrónica                               |                     |
| Hospital Psiquiátrico  | Región de Salud     |
| Hospital Pediátrico  |                     |
| Hospital Especializado   |                     |
| Hospicio   |                     |
| Facilidad de Tomografía de Emisión de Positrones (PET)               |                     |
| Centro de Radioterapia   |                     |
| FACILIDAD DE SALUD   | AREA DE SERVICIO    |
| מון היו                          |                     |

# ARTÍCULO VIII - CRITERIOS ESPECÍFICOS POR FACILIDAD DE SALUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Facilidades de Salud que se desglosan a continuación, además de los criterios generales establecidos en este Reglamento. Cuando una Solicitud de CNC compare favorablemente con todos los criterios aplicables, luego de la celebración de una Vista Pública la Solicitud de CNC podrá ser aprobada y se otorgará el CNC solicitado. Cuando no se cumpla con uno o más de los criterios aplicables, la Solicitud de CNC podría ser denegada. Al evaluar una Solicitud de CNC el Secretario utilizará los siguientes criterios particulares para las

El Proponente deberá presentar la información que se requiera en la Solicitud de CNC y tendrá el peso de proveer la evidencia necesaria para probar que cumple con los criterios generales y específicos aplicables a su caso. La responsabilidad primordial de producir la información necesaria para poder evaluar una Solicitud de CNC recae en el Proponente.

#### Banco de Sangre

- $\Xi$ menos un Hospital o Centro de Cirugía Ambulatoria. Se podrán establecer Bancos de Sangre en aquellos Municipios donde haya por lo
- $\Xi$ obtenida será para satisfacer la necesidad de esas Facilidades de Salud. Hospital o Centro de Cirugía Ambulatoria, donde se establezca que la sangre El Proponente tiene que presentar evidencia escrita de acuerdos existentes con un
- (EE) médico, licenciado por el Gobierno de Puerto Rico El procesamiento de la sangre obtenida tiene que ser realizado por un tecnólogo

### 2. Centro de Cirugía Ambulatoria

- $\odot$ (1000) habitantes del Área de Servicio aplicable Se establece una tasa de ciento veinte (120) cirugías ambulatorias por cada mil
- $\Xi$ procedimiento y su recuperación) El resultado se dividirá entre mil ciento sesenta y cuatro 1,164 (ochenta por ciento (80%) de la capacidad en horas de una sala de cirugía) para así obtener la demanda por salas de cirugía en el Área de Servicio Se aplicará la tasa indicada a la proyección de población para el año en que se contempla comenzar la operación de la Facilidad Salud solicitada. Se multiplicará este resultado por uno punto cinco (1.5) horas (tiempo promedio de este tipo de aplicable
- $\Xi$ aplicable, se incluirán las salas de operación de los Hospitales que estén dedicadas en un ochenta por ciento (80%) a realizar procedimientos ambulatorios. Al considerar las Facilidades de Salud del Mismo Tipo en el Área de Servicio
- (iv) Cirugía Ambulatoria. Se requerirá un mínimo de dos (2) salas de cirugía ambulatoria por cada Centro de
- 3 un acuerdo de apoyo para emergencias. tiempo de no más de treinta (30) minutos de un Hospital con el cual deberá tener Todo Centro de Cirugía Ambulatoria deberá estar localizado a una distancia en
- (¥.) mínimo, operan un noventa y cinco por ciento (95%) del tiempo, por diez (10) horas diarias, por cinco (5) días a la semana. Todo Centro de Cirugía Ambulatoria existente que contemple aumentar el número salas de operaciones deberá demostrar que las salas ya autorizadas,
- (vii) Para aprobar cualquier aumento en el número de salas de operaciones autorizadas mismo no conlleva un exceso de oferta para el Área de Servicio aplicable. de un Centro de Cirugía Ambulatoria existente, se tendrá que demostrar que el

# a. Unidad de Litotractor Extracorpóreo (Lithotripter)

- $\Xi$ población a ser servida. Se podrá tomar en consideración la Población Flotante en el estimado de la
- $\Xi$ un (1) nefrólogo consultor y personal técnico especializado debidamente de equipo), un (1) anestesiólogo, enfermeras, un (1) radiólogo consultor, incluye, como mínimo, un (1) urólogo (profesional responsable del manejo personal básico para poder operar el equipo necesario. Dicho personal El Proponente deberá proveer evidencia documental que tendrá el suficiente

certificado

- (iii) Extracorpóreo deberá contar con las siguientes facilidades: La estructura donde se propone la ubicación de la Unidad de Litotractor
- $\sigma$ Facilidades de Radiología Diagnóstica Convencional y Sonografía
- Áreas para la preparación del paciente y para pre-anestesia.
- O del tratamiento atender cualquier complicación que pueda surgir como consecuencia percutánea ureteroscopía, cistoscopía o enduología y facilidades para Sala de operaciones, equipada con facilidades para realizar cirugía
- d. Área para examinar el paciente.
- O servicio de ambulancias. Ambulancias propias o evidencia de que cuenta con un contrato de
- (iv) La Facilidad de Salud donde esté localizado la Unidad de Litotractor Extracorpóreo deberá tener una facultad médica abierta a todo urólogo
- $\overline{\mathfrak{S}}$ Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada. un Hospital, pero podrá establecerse en un Centro de Cirugía Ambulatoria, La Unidad de Litotractor Extracorpóreo preferiblemente deberá ubicarse en debidamente autorizada al amparo de la Ley de Facilidades de Salud, Ley
- (vi) de Cirugía Ambulatoria, deberá estar a una distancia en tiempo no mayor de treinta (30) minutos de un Hospital con el cual deberá tener un acuerdo Cuando la Unidad de Litotractor Extracorpóreo esté ubicada en un Centro
- (vii) a pacientes que participen del plan médico de Reforma de Salud El Proponente deberá obligarse a que, de ser autorizado, prestará servicios

### b. Unidad de Cateterismo Cardiaco

- $\Xi$ Se establece una tasa de cuatro punto cinco (4.5) procedimientos por cada mil (1,000) habitantes del Área de Servicio aplicable.
- $\Xi$ contempla comenzar la operación de la Facilidad de Salud Se aplicará la tasa a la proyección de población para el año en que se
- (ii)deberá tener un acuerdo de apoyo. en tiempo no mayor de quince (15) minutos de un Hospital con el cual Toda Unidad de Cateterismo Cardiaco deberá estar ubicada a una distancia
- (iv) se vaya a establecer en un Hospital. Se podrá considerar favorablemente que la Unidad de Cateterismo Cardiaco

### 3. Centro de Diagnóstico y Tratamiento

- $\widehat{\Xi}$ Todo Centro de Diagnóstico y Tratamiento deberá estar ubicado a una distancia en tiempo no mayor de treinta (30) minutos de un Hospital.
- $(\Xi)$ total menor de veinticinco mil (25,000) habitantes de un (1) Centro de Diagnóstico y Tratamiento en un Municipio con una población veinticinco mil (25,000) habitantes de un Municipio. No se podrá establecer más establece la norma de un (1) Centro de Diagnóstico y Tratamiento por cada
- $\Xi$ Todo Centro de Diagnóstico y Tratamiento deberá garantizar la prestación de

- durante su horario de operaciones completo. servicios de Radiología Diagnóstica Convencional, Laboratorio Clínico y Farmacia
- (iv) emergencia en sus facilidades durante su horario de operaciones completo. Excepto que, en aquellos Municipios donde no se ubique un Hospital, los servicios de sala de emergencias deberá ofrecerse veinticuatro (24) horas al día. Todo Centro de Diagnóstico y Tratamiento deberá ofrecer servicios de sala de
- 3 pacientes que participen del plan médico de Reforma de Salud El Proponente deberá obligarse a que, de ser autorizado, prestará servicios Ø

#### 4. Centro de Diálisis Renal

- $\odot$ Se considerará la necesidad de establecer un Centro de Diálisis Renal nuevo cuando operando tres (3) turnos, con un ochenta por ciento (80%) de utilización sobre una los Centros de Diálisis Renal establecidos en el Area de Servicio aplicable estén
- $\Xi$ (3) a cuatro (4) horas por tratamiento. (2) turnos diarios, seis (6) veces por semana. Cada turno tendrá un promedio de tres Todo Centro de Diálisis Renal existente deberá estar operando un mínimo de dos
- (iii) Todo Centro de Diálisis Renal deberá contar estaciones de hemodiálisis con no menos de quince (15)
- (iv) mayor de quince (15) minutos de un Hospital con el cual deberá tener un acuerdo Todo Centro de Diálisis Renal deberá estar localizado a una distancia en tiempo no
- 3 Rico. incidencia y prevalencia de pacientes con enfermedades renales permanentes para el año pertinente y en el Área de Servicio aplicable. Esta necesidad deberá poderse que disponga de estadísticas de la incidencia de enfermedades renales en Puerto validar con el Consejo Renal de Puerto Rico o cualquier otra entidad reconocida La necesidad existente para un Centro de Diálisis Renal estará basada en la tasa de
- (vi) exceso de oferta para el Área de Servicio aplicable. de Diálisis Renal existente, se tendrá que demostrar que el mismo no conlleva un Para aprobar cualquier aumento en el número de estaciones autorizadas de Centro

#### 5. Centro de Rehabilitación

- $\odot$ (1,000) habitantes. Se establece una norma general de cuatro (4) camas de rehabilitación por cada mil
- $\Xi$ propone servir. El Proponente incluirá evidencia documental que posee la capacidad de reclutar personal multidisciplinario para atender las necesidades de <u>1a</u> población que se
- (iii) Deberá demostrar que puede prestar o hacer disponibles otros Servicios de Salud que puedan ser necesarios para los pacientes recluidos.
- (iv) pacientes en crisis, o tener un acuerdo con una institución que provea el servicio dentro de la Sub-Región de Salud en que operará. Deberá documentar que tiene capacidad de ofrecer servicios de emergencia ξņ

#### 6. Facilidad Radiológica

# a. Facilidad de Radiología Diagnóstica Convencional

 $\Xi$ Se establece la norma de una (1) Facilidad de Radiología Diagnóstica

Mayagüez y Humacao, para los cuales la norma será de una (1) Facilidad Municipios con excepción de San Juan, Bayamón, Arecibo, Manatí, Ponce Convencional por cada cinco mil (5,000) habitantes Radiología Diagnóstica Convencional por cada tres para todos los Βi (3,000)

- (ii)médicos por población. incluir la cantidad de Hospitales ubicados en el Municipio y la cantidad de Municipio ha adquirido características que justifican su inclusión en relación a los Servicios de Salud disponibles. Dichas características podrán indicada en El Secretario de Salud podrá añadir Municipios adicionales a la excepción indicada en el inciso anterior, luego de una determinación de que un anterior, luego de
- (iii) la saturación de otras áreas dentro del mismo Municipio. radio de una (1) milla de la Facilidad de Salud. Se considerará saturada el del Area de Servicio, la cual se compondrá del área localizada dentro del La ubicación de la Facilidad de Salud se evaluará a base de las necesidades aplicable. Disponiéndose, que no se denegará la otorgación de un CNC por Área de Servicios si se sobrepasa del criterio de Población Residente
- (iv) Entre los factores que se podrán considerar están: la densidad poblacional la Facilidad de Salud propuesta. del área, la Población Flotante, si alguna, y las vías de acceso para llegar a
- **(**Y) contratar el personal técnico necesario para cubrir el horario de servicio El Proponente deberá demostrar, a satisfacción del Secretario, que podrá
- (¥. las Facilidades de Radiología Diagnóstica Convencional existentes tales como: el horario de servicio de la facilidad, la sofisticación tecnológica y capacidad de los equipos de la facilidad y los planes médicos que se aceptan Diagnóstica Convencional, se podrán considerar criterios comparativos con Al evaluar una Solicitud de CNC para una Facilidad de Radiología
- (vii) No se podrá autorizar el establecimiento de Facilidades de Radiología Radiología Diagnóstica Convencional propuesta. en una cantidad suficiente para permitir la viabilidad del Facilidad de se demuestre que la demanda, dentro de la milla radial sobrepasa la oferta, Diagnóstica Convencional adicionales en un Área de Servicio, hasta tanto

# b. Facilidad de Tomografía Computadorizada

- $\Xi$ Región de Salud correspondiente. Computadorizada por cada veinticinco mil (25,000) habitantes de la Subestablece una norma de una (1)Facilidad de Tomografía
- (ii)de mil (1,000) procedimientos en un (1) año. Computadorizada existente en el Área de Servicio haya sobrepasado la tasa equipo No se autorizará una Facilidad de Tomografía Computadorizada nueva con de este tipo hasta tanto cada Facilidad de Tomografía
- (iii)Se podrá considerar como un factor favorable a la otorgación del CNC solicitado, que el equipo de la Facilidad de Tomografía Computadorizada se vaya a instalar en un Hospital
- (iv) propuesto. contratar el personal técnico necesario para ofrecer el Servicio de El Proponente deberá demostrar, a satisfacción del Secretario, que e podrá e Salud
- 3 Computadorizada nuevas en el Área de Servicio, hasta tanto se demuestre No se podrá autorizar el establecimiento de Facilidades de Tomografía

- Facilidad de Tomografía Computadorizada que la demanda dentro del Área de Servicio correspondiente sobrepasa la oferta, en una cantidad suficiente para permitir la viabilidad de una nueva
- (iv) Tomografía Computadorizada con una Facilidad de Radioterapia o una Facilidad de PET. Se podrá considerar como un factor favorable para la otorgación del CNC

### c. Facilidad de Resonancia Magnética

- $\Xi$ cada cincuenta mil (50,000) habitantes por Sub-Región de Salud Se establece la norma de una (1) Facilidad de Resonancia Magnética por
- $(\Xi)$ haya sobrepasado la tasa de mil (1,000) procedimientos en un (1) año. No se autorizará una Facilidad de Resonancia Magnética nueva hasta tanto cada Facilidad de Resonancia Magnética existente en el Area de Servicio
- (vii) se vaya a instalar en un Hospital. solicitado, que el equipo de la Facilidad de Tomografía Computadorizada Se podrá considerar como un factor favorable para la otorgación del CNC
- (iii) de Resonancia Magnética. en una cantidad suficiente para permitir la viabilidad de una nueva Facilidad la demanda dentro del Área de Servicio correspondiente sobrepasa la oferta, Magnética adicionales en el Área de Servicio, hasta tanto se demuestre que podrá autorizar el establecimiento de Facilidades de Resonancia

### d. Facilidad de Medicina Nuclear

- $\odot$ cincuenta mil (50,000) habitantes en la Sub-Región de Salud Se establece la norma de una (1) Facilidad de Salud de este tipo por cada
- $\Xi$ incluir evidencia documental que el personal técnico que trabajará en la procedimiento y manejo de radiación. acreditadas que garanticen el conocimiento y destrezas necesarias en el Facilidad de Salud tiene el entrenamiento y certificaciones de instituciones Toda Solicitud de CNC para una Facilidad de Medicina Nuclear deberá

#### e. Centro de Radioterapia

- $\Xi$ cincuenta mil (150,000) habitantes en una Región de Salud, con excepción de aquellas Regiones de Salud donde se ubique un Hospital Especializado Radioterapia adicionales. Oncológico. En dichas Regiones de Salud se podrán autorizar establece una la de un (1) Centro de Radioterapia por cada ciento Centros de
- (ii)a pacientes que participen del plan médico de Reforma de El Proponente deberá obligarse a que, de ser autorizado, prestará servicios Salud.
- (iii)pacientes o más al año Se podrá otorgar un CNC para establecer un Centro de Radioterapia nuevo existentes una Región de en el le Salud si se demuestra que las Facilidades de Área de Servicio, en total, atienden quinientos (500)Salud
- (iv) tiempo de no más de treinta (30) minutos de un Hospital con el cual deberá tener un acuerdo de apoyo. Todo Centro de Radioterapia deberá estar localizado a una distancia en

#### **;** Facilidad de Tomografía de Emisión de Positrones (PET)

- $\odot$ un ciclotrón disponible en Puerto Rico. Se podrá tomar en consideración la Población Flotante en la estimación de la población a ser servida. No se otorgará un CNC para establecer una Facilidad de PET hasta tanto exista
- $\Xi$ Región de Salud. (400,000) habitantes, hasta un máximo de dos (2) Facilidades de PET establece la norma de una (1) Facilidad de PET por cada cuatrocientos mil por
- (ii)médica continua en esta modalidad en instituciones acreditadas diagnóstica, o de haber recibido un número adecuado de horas de educación la modalidad de PET correspondiente durante su residencia en radiología Facilidad de PET, deberá tener evidencia de haber recibido adiestramiento en El profesional a cargo de la interpretación de los estudios realizados en una
- (iv) de mantenimiento de la Facilidad de PET. Secretario sobre la utilización, costo por servicio, costos de operación y costos Toda Facilidad de PET autorizada deberá rendir informes periódicos al
- 3 El Proponente deberá obligarse a que, de ser autorizado, prestará servicios a pacientes que participen del plan médico de Reforma de Salud.
- 7 <u>Hospital</u> - Los siguientes criterios generales aplicarán a toda Solicitud de CNC de un Hospital. Además, los criterios específicos subsiguientes aplicarán para cada clasificación de Hospital enumerada
- $\Xi$ Solo se tomará en consideración la Población Flotante en los casos de Hospitales que ofrezcan Servicios Terciarios o Especializados.
- (ii)el Área de Servicio aplicable. Hospital, se tendrá que demostrar que el mismo no conlleva un exceso de oferta para Para otorgar un CNC autorizando un aumento en la capacidad de camas de cualquier
- $(\Xi)$ relación entre camas y pacientes. deberá cumplir con los requisitos aplicables para los Hospitales Especializados de la Cuando un Hospital General solicite añadir camas especializadas, la Solicitud de CNC
- (iv) reclutar personal de enfermería para atender las necesidades de la población que se El Proponente incluirá prueba documental que demuestre que posee la capacidad de

#### a. Hospital General

- $\Xi$ Hospitales en el Área de Servicio demuestre que, en un término no mayor consideración aquellas camas de cuidado agudo que estén en uso, salvo que mil (1,000) habitantes en el Área de Servicio aplicable. Sólo se tomarán en norma general de dos punto cinco (2.5) camas de cuidado agudo por cada de seis (6) meses, pondrá en uso aquellas camas autorizadas mediante un al momento de Para el establecimiento de nuevos Hospitales Generales, se establece la CNC vigente que aún no están en uso la evaluación de la Solicitud de CNC alguno de los
- $\Xi$ consideración las consecutivos. Para calcular el promedio de ocupación, sólo se tomará en ochenta (80%) de ocupación promedio por los últimos doce (12) meses Hospitales establecidos en el Area de No se autorizará el establecimiento de un Hospital nuevo a menos que los Hospitales Generales existentes. camas de cuidado agudo que estén en uso de los Servicio hayan operado con un

#### b. Hospital Especializado

 $\odot$ Se establece la norma de dos (2) camas por cada mil (1,000) habitantes en

excluyendo a los Hospital Psiquiátricos Servicio aplicable para este tipo de Facilidad de Salud,

#### c. Hospital Pediátrico

- $\Xi$ Se establece la norma de dos (2) camas por cada mil (1,000) niños en el Área de Servicio aplicable para este tipo de Facilidad de Salud
- $\Xi$ aún no están en uso. en uso aquellas camas pediátricas autorizadas mediante un CNC vigente que Servicio demuestre que, en un término no mayor de seis (6) meses, pondrá aquellas camas pediátricas que estén en uso, salvo que, al momento de Para la evaluación de la Solicitud de CNC, sólo se tomarán en consideración evaluación de la Solicitud de CNC, alguno de los Hospitales en el Area de
- $\Xi$ No se podrá establecer un Hospital Pediátrico nuevo, a menos que los (12) meses consecutivos. operado con un setenta por ciento (70%) de ocupación por los últimos doce Hospitales Pediátricos establecidos en el Área de Servicio aplicable hayan

#### d. Hospital Psiquiátrico

- $\odot$ Se establece una norma de punto cinco (.5) camas por cada mil (1,000) habitantes en el Área de Salud aplicable para este tipo de Facilidad de Salud.
- (iv) No se podrá establecer un Hospital Psiquiátrico nuevo, a menos que los últimos doce (12) meses consecutivos. operado con un setenta y cinco por ciento (75%) de ocupación por los Hospitales Psiquiátricos establecidos en el Área de Servicio aplicable hayan

### e Unidad de Cuidado Neonatal (NICU, por sus siglas en inglés)

- $\Xi$ necesidad de camas de una NICU. por cero punto cero bajo peso para la Región de Salud. Se multiplicará el coeficiente bajo peso debajo de mil quinientos gramos (1,500g) para establecer el coeficiente de el Área de Servicio aplicable y determinar la tasa de niños con peso por El Proponente deberá proyectar el número total de nacimientos vivos para cero cuarenta y cinco (0.0045), el coeficiente de
- $\Xi$ proyectados para el Área de Servicio aplicable para obtener camas de cuidado neonatal requeridas multiplicará മ coeficiente por el número de nacimientos vivos el número de
- (iii) Toda NICU a establecerse deberá tener un mínimo de quince (15) camas

#### 8. <u>Laboratorio Clínico</u>

- $\odot$ un (1) Laboratorio Clínico por cada tres mil (3,000) habitantes. Arecibo, habitantes para todos establece la norma de un (1) Laboratorio Clínico por cada cinco mil (5,000) Manatí, Ponce, Mayagüez y Humacao, para los cuales la norma será de los Municipios, con excepción de San Juan, Bayamón,
- $\Xi$ ubicados en el Municipio y la cantidad de médicos por población. características que justifican su inclusión en relación a los Servicios en el inciso anterior, luego de una determinación de que un Municipio ha adquirido El Secretario de Salud podrá añadir Municipios adicionales a la excepción indicada Dichas características podrán incluir la cantidad de Hospitales de Salud
- (ii)localizada dentro del radio de una (1) milla del Laboratorio Clínico propuesto, excepto en los casos del Laboratorio Histopatológico, para el cual el Área de La ubicación de un Laboratorio Clínico se evaluará a base de la necesidad del área

Servicio será la Sub-Región de Salud.

- (iv) otorgación de un CNC por la saturación de otras áreas dentro del mismo Municipio. poblacional del área, la Población Flotante, si alguna, y las vías de acceso para llegar a la Facilidad de Salud propuesta. Disponiéndose, que no se denegará la residente aplicable. Entre los factores que se podrán considerar están: la densidad poblacional del área, la Población Flotante, si alguna, y las vías de acceso para Se considerará saturada el Área de Servicio si se sobrepasa del criterio de población
- 3 el personal técnico necesario para cubrir el horario de servicio propuesto. El Proponente deberá demostrar, a satisfacción del Secretario, que podrá contratar
- (¥. equipos de la Facilidad de Salud y los planes médicos que se acepten de servicio de la Facilidad de Salud, la sofisticación tecnológica y capacidad de los criterios comparativos con Laboratorios Clínicos existentes tales como: el horario Al evaluar una Solicitud de CNC para un Laboratorio Clínico, se podrán considerar
- (vii) No se podrá autorizar el establecimiento de Laboratorios Laboratorio Clínico propuesto. sobrepasa la oferta, en una cantidad suficiente para permitir la viabilidad del Área de Servicio, hasta tanto se demuestre que la demanda, dentro de la milla radial Clínicos nuevos

### a. Laboratorio Histopatológico

 $\Xi$ mil (100,000) habitantes en el Área de Servicio aplicable. Se establece la norma de un (1) Laboratorio Histopatológico por cada cien

## b. Laboratorio de Microscopía Electrónica

institución de enseñanza médica. El Laboratorio de Microscopía Electrónica deberá estar en o afiliada a una

# 9. Programa de Servicios de Salud en el Hogar

- $\Xi$ Se establece la norma de cuatro (4) Programas de Servicios de Salud en el Hogar Certificación de Exención de CNC, según se establece a continuación, último año. No se tomará en consideración para computar el requisito mencionado en el Área de Servicio haya atendido más de quinientos (500) pacientes durante el Servicio, hasta tanto cada Programa de Servicios de Salud en el Hogar existentes establecer Programas de Servicios de Salud en el Hogar nuevos en un Área de por cada cien mil (100,000) habitantes en una Región de Salud. No se permitirá Programas de Servicios de Salud en el Hogar autorizados
- $(\Xi)$ CNC mediante una Certificación de Exención de CNC emitida por SARAFS. En ese caso no se tendrá que cumplir con los requisitos ordinarios para la otorgación de un criterios: Servicios de Salud en el Hogar adicionales en cualquier otra Región de Salud vigente para una Región de Salud particular, Un Programa de Servicios de Salud en el Hogar existente, que tenga un CNC siempre y cuando se cumpla, a juicio de SARAFS, podrá establecer Programas de con los siguientes
- Región de Salud operando satisfactoriamente al menos dos (2) años en cualquier
- ġ. Que esté en cumplimiento con los todos requisitos aplicables al Programa de Servicios de Salud en el Hogar estatales Y federales
- ċ ofrecer Servicios de Salud en otra Región de Salud. Que demuestre que posee la capacidad económica y los recursos necesarios para

#### a. Hospicio

- $(\Xi)$ (100,000) habitantes en una Región de Salud Se establece la norma de un (1) Programa de Hospicio por cada cien mil
- $(\Xi)$ CNC, según se establece a continuación, Programas Hospicio autorizados mediante Certificación de Exención de tomará en consideración para computar el atendido un promedio anual de doscientos cincuenta (250) pacientes. No se tanto cada Programa de Hospicio existente en la Región de Salud haya No se permitirá que se establezca un Programa de Hospicio nuevo, requisito mencionado a los
- (ii)para un Hospital Especializado establecido en este Reglamento. un Hospital, deberá cumplir con el criterio de la relación camas paciente Si el Programa de Hospicio va a proveer Servicios de Salud como parte de
- (iv) y cuando se cumpla, a juicio de SARAFS, con los siguientes criterios: cumplir con los requisitos ordinarios para la otorgación de un CNC, siempre de Exención de CNC otorgada por SARAFS, En ese caso no se tendrá que adicionales en cualquier otra Región de Salud mediante una Certificación Un Programa de Hospicio existente, que tenga un CNC vigente para una Salud particular, podrá establecer Programas Hospicio
- Que el Hospicio lleve operando satisfactoriamente al menos dos (2) años en cualquier Región de Salud y que haya podido durante su periodo de operación. crecimiento sostenido de y que haya podido pacientes atendidos
- Ö Que el Hospicio esté acreditado por alguna agencia acreditadora reconocida, o, de no estar acreditado, que se encuentre en cumplimiento con los requisitos estatales y federales sobre la calidad de los servicios.
- 0 necesarios para ofrecer Servicios de Salud en otra Región de Que demuestre que posee la capacidad económica y los recursos

### b. Programa de Servicios de Infusión

- $\odot$ el Área de Servicio haya atendido más de quinientos (500) pacientes durante Servicio, hasta tanto cada Programa de Servicios de Infusión existentes en establecer Programas de Servicios de Infusión nuevos en un Area de Se establece la norma de cuatro (4) Programas de Servicios de Infusión por Certificación de Exención de CNC, según se establece a continuación, mencionado a los Programas de Servicios de Infusión autorizados mediante el último año. No se tomará en consideración para computar el requisito (100,000) habitantes en una Región de Salud. No se permitirá
- $\Xi$ para una Región de Salud particular, podrá establecer Programas de Sa Servicios de Infusión adicionales en cualquier otra Región de Sa mediante una Certificación de Exención de CNC emitida por SARAFS. con los siguientes criterios: ese caso no se tendrá que cumplir con los requisitos ordinarios para la otorgación de un CNC, siempre y cuando se cumpla, a juicio de SARAFS Un Programa de Servicios de Infusión existente, que tenga un CNC vigente
- cualquier Región de Salud Que lleve operando satisfactoriamente al menos dos (2) años en
- Ġ federales aplicables al Programa de Servicios de Infusión Que esté en cumplimiento con los todos requisitos estatales y
- 9 Que demuestre que posee la capacidad económica y los recursos

necesarios para ofrecer Servicios de Salud en otra Región de

# Unidad de Cuidado Diestro de Enfermería (Skilled Nursing Facility)

### a. Facilidad de Cuidado Extendido

- $\widehat{\Xi}$ de cada uno de los siguientes grupos de edad: 0-64; 65-74; 75-84 y 85 años o más. Se establecerá la tasa de utilización de estos servicios en consideración a la población
- $\Xi$ Se considerará la tasa de días y pacientes para la población (de cada grupo de edad) por cada mil (1,000) habitantes en el Área de Servicio y luego se dividirá entre comenzar la operación de la Facilidad de Salud para la que se solicita un CNC. las proyecciones de población por grupo de edad para el año en que se contempla trescientos sesenta y cinco (365) para obtener un censo promedio diario. Se aplicará a
- $\Xi$ trescientos sesenta y cinco (365) y se obtendrá el censo diario de pacientes para el Area Se sumarán los distintos valores de los grupos de edad y se dividirá este resultado entre
- (iv) No se podrá otorgar un CNC para establecer una Facilidad de Cuidado Extendido nueva, a menos que las establecidas en el Área de Servicio aplicable hayan operado con un setenta y cinco por ciento (75%) de ocupación durante los últimos doce (12) meses consecutivos

#### b. Casa de Salud

- $\Xi$ Extendido. La necesidad será determinada con la misma fórmula de las Facilidades de Cuidado
- . ----Unidad Móvil - La autorización para establecer una Unidad Móvil se evaluará caso a caso, Salud particular. Además se tomaran en consideración los siguientes criterios: beneficios para la población local de tener una localidad satélite móvil de una Facilidad de tomando en consideración las necesidades particulares del Área de Servicio aplicable y los
- $\Xi$ estar en operaciones, con un CNC vigente. La Facilidad de Salud que proponga establecer una Unidad Móvil deberá
- $\Xi$ a los ofrecidos por la Facilidad de Salud que los solicita. Los Servicios de Salud que se ofrecerán con la Unidad Móvil serán iguales
- (iii)población local del Área de Servicio aplicable. se establezca una Unidad Móvil al igual que los beneficios que recibirá Se deberá establecer las necesidades específicas existentes que ameritan que
- (iv) incluyendo las horas diarias y los días de la semana que proveerá Servicios establecer el horario de operaciones de a Unidad Móvil
- 3 Se deberá establecer un plan de ubicación que refleje todos los lugares donde se trasladará la Unidad Móvil dentro del Área de Servicio aplicable y el periodo que estará operando en cada ubicación. Servicio aplicable
- (<u>v</u> No se autorizaran unidades móviles para facilidades cuya área de servicio una dispensa especial para ese propósito. es la Milla Radial con excepción a que el Secretario, a su discreción, otorgue

# ARTÍCULO IX- APLICABILIDAD DE EXENCIONES DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

adicional para llevar a cabo las actividades relacionadas a Servicios de Salud que Una Facilidad de Salud existente con un CNC vigente, no tendrá que solicitar el otorgamiento de un CNC se establecen

continuación. Toda Persona interesada en realizar tales actividades deberá presentar una Solicitud de Certificación de Exención de CNC a SARAFS.

El Secretario y/o el Secretario o Secretaria Auxiliar de SARAFS podrán evaluar y emitir Certificaciones de Exención de CNC conforme a los parámetros establecidos en la Ley de CNC y este Reglamento.

Servicios de Salud: No será necesario el otorgamiento de un CNC para llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas a

- relacionadas a la Inversión de Capital. Esta exención aplica a los Bancos de Sangre o a los cuantía que incluye los costos de todo estudio, plano, especificaciones y otras actividades Exención de Inversión de Capital - La Inversión de Capital hecha por, o a favor de una Laboratorio Clínico, que requerirán el otorgamiento de un CNC para toda Inversión de Facilidad de Salud existente por la cantidad menos a dos millones de dólares (\$2,000,000),
- 2 Exención para Nuevo Servicio de Salud - Añadir un nuevo Servicio de Salud por, o a favor de una Facilidad de Salud, que conlleve gastos operacionales de menos de ochocientos mil dólares (\$800,000). Esta exención aplica a los Bancos de Sangre o a los Laboratorio Clínico, que requerirán el otorgamiento de un CNC para toda Inversión de Capital.
- $\dot{\mathbf{n}}$ relacionada a la Adquisición del equipo. el costo de los estudios, planos, especificaciones, arbitrios y de toda la actividad esencial de, o estará ubicado en, una Facilidad de Salud. En la determinación del costo se incluirá Especializado con valor de menos de un millón dólares (\$1,00,000), el cual será propiedad Exención para la Adquisición de Equipo Médico Altan Adquisición por cualquier Persona o Facilidad de Salud de Altamente Especializado Equipo Médico Altamente

dicho equipo y el uso al que habrá de destinarlo, dentro de un período no menor de treinta deberá notificar, por escrito, al Secretario Auxiliar de SARAFS su intención de adquirir hospitalizados, no será necesario el otorgamiento de un CNC. En este caso el adquirente estará localizado en, una Facilidad de Salud y el equipo no será utilizado por pacientes La Adquisición de Equipo Médico Altamente Especializado que no será propiedad de, ni (30) días antes de la fecha en que habrá de formalizar la Adquisición.

- 4. de un Equipo Médico Altamente Especializado, siempre que el equipo de reemplazo vaya reemplazado. Exención para el Reemplazo de Equipo Médico Altamente Especializado - El reemplazo sustancialmente la misma función o procedimiento que <u>e</u> equipo В ser
- S requisitos establecidos en este Reglamento. incluyendo los Hospicios y los Exención para Programas de Servicios de Regiones de Salud de un Programa de Servicios de Salud en el Hogar existentes Programas de Salud en el Hogar Servicios de Infusión, conforme La expansión a otras a los
- 9 servicios a pacientes institucionalizados. actividades sean a favor de una Facilidad de Salud que se dedica principalmente a ofrecer cualesquiera de Exención para HMO - Toda HMO deberá solicitar y obtener un CNC para llevar acabo las actividades descritas en este Reglamento excepto cuando esas

solicita un CNC, éste deberá ser aprobado si la transacción contemplada es indispensable operar de la HMO. médicos asociados con la facilidad, a un costo razonable y consecuente con la manera de solicitado, ésta no puede proveer los servicios de salud por largos períodos de tiempo y con para cubrir las necesidades de la matrícula actual y potencial de la HMO y sin el CNC Cuando una HMO, o una Facilidad de Salud controlada directa o indirectamente por ésta,

a Solicitud de dicha parte, un CNC que autorice a realizar sus actividades, en la medida en federal aplicable, que quieran ofrecer servicios en Puerto Rico, el Secretario podrá expedir, Bienestar del Gobierno de los Estados Unidos de América, al amparo de la legislación En el caso de una HMO cuya operación haya sido aprobada por el Secretario de Salud y

que las mismas se desarrollen conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable.

acreditación por el Departamento de Salud y Bienestar del Gobierno Federal de los Estados deberá venir acompañada de un memorando explicativo que incluya evidencia de en que se proveen dichos servicios y el número de beneficiarlos matriculados en la HMO. Unidos de América, y una descripción de los Servicios de Salud a ser provistos, CNC mediante exención federal deberá estar dirigida al Secretario, la forma

#### RECIBO Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA ARTÍCULO X -PROCEDIMIENTO PARA EL

- Carta de presentar su Solicitud de Exención de CNC Exención de CNC con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que habrá de a cabo cualquier actividad o transacción que requiera la concesión de una Certificación de intención dirigida al Secretario por escrito mediante la cual que exprese su interés en llevar Intención Todo Proponente deberá presentar ante SARAFS una
- 12 utilizando el formulario electrónico que a esos fines provea el Departamento de Salud, en el Portal de SARAFS y deberá venir acompañada de los siguientes documentos, según Solicitud de Exención de CNC - Toda Solicitud de Exención de CNC deberá presentarse
- no sobrepasará la cantidad estipulada y evidencia de los gastos operacionales relacionados con el Nuevo Servicio de Salud, particularizados y cuantificados, Inversión Capital - Evidencia que demuestre que la Inversión de Capital a realizarse por un contador público autorizado. de los costos operacionales estimados, según sea el caso, deberá estar certificado comunicación escrita, no será suficiente. El estimado de la Inversión de Capital o indicando porque no excederán los establecidos. La mera alegación evidencia de los gastos
- Ċ incluya los arbitrios y el monto de cualesquiera costos relacionados reciente, de no más de sesenta (60) días, del equipo médico a ser adquirido que Adquisición de Equipo Médico Altamente Especializado - Una cotización original costos relacionados deberá estar certificado por un contador público autorizado. Adquisición, tales como transportación, entrega e instalación. El estimado de los
- Ç incluirá la marca y modelo del equipo en uso y del equipo a comprarse, así como certifique de equipo para la sustitución de uno en uso, se incluirá una declaración jurada del Reemplazo de Equipo Médico Altamente Especializado - En el caso de una compra razones para la sustitución. representante u oficial autorizado de la Facilidad de Salud, que se utilizara este equipo para sustituir el existente. La Solicitud
- ρ. adicionales, incluyendo certificaciones de instituciones financieras o informes certificaciones correspondientes, y evidencia que establezca la capacidad económica del Programa de Servicios de Salud en el Hogar para ofrecer servicios Expansión de un Programa de Servicios de Salud en el Hogar - En el caso de una anuales corporativos estatales y federales aplicables, incluyendo todas las licencias, aprobaciones años de expansión de un Programa de Servicios de Salud en el Hogar, se incluirá copia del CNC vigente para una Región de Salud, evidencia que establezca al menos dos (2) operaciones satisfactorias, evidencia de cumplimiento con los requisitos correspondientes, establezca
- က completar la Acción Propuesta hasta un máximo de un (1) año a partir de su emisión. vigencia será el equivalente al tiempo que se indicado por el Proponente que tomaría incluirán un inciso donde se establezca el término de vigencia del mismo. El término de Término y Vigencia - Las Certificaciones de Exención de CNC emitidas por SARAFS

No se podrá extender el término de las Certificaciones de Exención de CNC. Una vez culmine el término de vigencia de las mismas, las Certificaciones de Exención de CNC

- expiran y el Proponente deberá solicitar otra para la acción propuesta.
- disposiciones del Capítulo III de la Ley Núm. 38-2017. Determinación - Toda Persona a la que se le deniegue el otorgamiento de una Certificación de Exención de CNC tendrá derecho a impugnar la determinación de SARAFS mediante la presentación de una querella y la celebración de una Vista Adjudicativa conforme a las

#### ARTÍCULO XI -CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA EXTENSIONES DE TÉRMINO DE LOS

- : No se podrá otorgar una Extensión de Término de CNC una vez expirado el término de vigencia establecido en el CNC original.
- 2 se ha podido culminar en el tiempo que el Proponente indicó en su Solicitud de CNC. El durante el periodo de vigencia del CNC y al menos treinta (30) días antes de la fecha de necesarios para evaluar la razonabilidad de la extensión solicitada. evidencia documental fehaciente que sostente la justa causa por la que la Acción Propuesta no Propuesta. Toda Solicitud de Extensión de Término de CNC deberá venir acompañada de expiración del mismo. El Secretario podrá, a su discreción, extender el término de vigencia del Únicamente se podrá presentar una Solicitud de Extensión de Término de CNC ante SARAFS Secretario o SARAFS, a su discreción, podrán requerir documentos adicionales que se estimen CNC por aquel período de tiempo que se determine razonable para realizar la
- ယ postal a nombre SARAFS. dólares (\$100) pagaderos mediante el portal de SARAFS o mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda presentado en la División de Recaudos de Toda Solicitud de Extensión de Término de CNC deberá estar acompañada de un pago de cien
- 4. De ordinario, solo se concederán dos (2) Extensiones de Término de CNC adicionales una vez se otorga un CNC. El Secretario, a su discreción, podrá requerir documentos adicionales que estime necesarios a fin de evaluar la razonabilidad de otorgar una Extensión adicional

### LOS CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA ARTICULO XII - VIGENCIA Y CANCELACIÓN DE

- <del>---</del> Todo CNC emitido por el Secretario incluirá un inciso donde se establezca el término de de su emisión. En los casos de construcción que será hasta un máximo de dos (2) años. Proponente que tomaría completar la Acción Propuesta, hasta un máximo de un (1) año a partir vigencia del mismo. El término de vigencia será el equivalente al tiempo indicado por el
- 2. Un CNC, por sí solo, no será transferible.
- 'n se otorgó el CNC Dentro de los treinta (30) días siguientes a que se lleve a cabo, todo titular de un CNC deberá notificar a la División de CNC de SARAFS la realización de la Acción Propuesta para la cual
- 4. haberse notificado la revocación del CNC le constaba que era falsa, ya sea en la Solicitud presentada o como parte de la evidencia ofrecida para la evaluación de la Solicitud. Cualquier Persona a quién se le haya revocado un CNC Todo CNC, Certificación de Exención de CNC y/o Extensión de Término podrá ser revocado en cualquier momento si se demuestra que el peticionario, a sabiendas, utilizó información que tendrá derecho a solicitar una Vista Adjudicativa dentro del término de treinta (30) días de
- Ċ autorizando la acción correspondiente. de participación de cualquiera de sus socios será nula sin el otorgamiento de un una sociedad, la venta, cesión, transferencia o donación de más del cincuenta por ciento (50%) de un CNC autorizando la acción correspondiente. En caso de que la Facilidad de Salud sea por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación de ésta será nula sin el otorgamiento de Salud sea una corporación, la venta, cesión, transferencia o donación de más del cincuenta otorgamiento de un CNC autorizando la acción correspondiente. En caso de que la Facilidad Toda venta, cesión, transferencia o donación de una Facilidad de Salud será CNC

- 9 Cualquier CNC o Certificación de Exención otorgada por el Departamento de Salud podrá ser revocado en cualquier momento si se demuestra que el Peticionario, a sabiendas, utilizó información que le constaba que era falsa, tanto en la Solicitud inicial, como durante la Vista Administrativa correspondiente.
- 7. Administrativa dentro de término de treinta (30) días de haberse notificado la revocación del Cualquier Persona a quién se le haya revocado un CNC tendrá derecho a solicitar una Vista

# ARTÍCULO XIII – MULTAS ADMINISTRATIVAS

de la Ley de CNC o de este Reglamento. Esto incluye las multas específicas indicadas a continuación: que no excederán de cinco mil dólares (\$5,000) por ocurrencia, por cada violación de alguna disposición El Departamento de Salud, según facultado por la Ley 38-2017, podrá imponer multas administrativas,

- Se impondrá una multa de cien dólares (\$100) diarios por cada día que una Facilidad de Salud opere sin poseer un CNC
- Ŋ Se impondrá una multa de cien dólares (\$100) diarios por cada día que una Facilidad de Salud ofrezca un Servicio de Salud sin poseer un CNC que lo autorice.
- $\dot{\omega}$ Se impondrá una multa de cincuenta dólares (\$50) diarios por cada día que sobrepase los treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de un CNC requeridos para presentar una Solicitud de Extensión de Término de un CNC.
- 4 Se impondrá una multa de quinientos dólares (\$500) a toda Facilidad de Salud que no haya notificado debidamente un cambio de nombre, cambio de dirección o cambio de administrador.
- ŲΛ un Servicio de Salud con un CNC cancelado, expirado y/o revocado. Se impondrá una multa de cien dólares (\$100) diarios por cada día que una Facilidad de Salud ofrezca
- 9 Servicios de Salud fuera de conformidad con lo autorizado en el CNC otorgado. Se impondrá una multa de cien dólares (\$100) diarios por cada día que una Facilidad de Salud provea

# ARTÍCULO XIV - DISPOSICIONES ADICIONALES

- administración pública y los principios de la política pública vigente Secretario de Salud de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas aplicables Cláusula de Salvedad - Cualquier asunto no cubierto por este Reglamento, será resuelto por el todo aquello que no esté previsto en las mismas, se regirá por las normas de sana
- 2 sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, Artículo o parte específicamente autoridad judicial competente, no afectarán la vigencia y validez de sus restantes disposiciones. que en el futuro se efectúen en el mismo, que se declaren nulas o inconstitucionales por una Separabilidad- Cualquier disposición de este Reglamento o de cualesquiera de las enmiendas
- $\dot{\omega}$ Reglamento entrará en vigor en el término de 30 días al partir de su radicación en el

| Fech                 | <del> </del>   |
|----------------------|--|
| Fecha de Aprobación: | Departamento de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017. |
| robació              | nento d  |
| in:                  | e Estad  |
| _ de _               | o, de a  |
|                      | cuerdo   |
|                      | con las  |
|                      | dispos   |
| _ de 2018.           | iciones  |
| 18.                  | de la L  |
|                      | ey Núr   |
|                      | n. 38-2  |
|                      | 017.   |
|                      |  |

# RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS SECRETARIO DE SALUD

Radicado en el Departamento de Estado el día de de 2018.